

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### SUMARIO

#### Administración provincial

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Circular.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.—Anuncio.

Distrito Forestal de León.—Subastas de leñas y brezos.

#### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

#### Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

#### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

#### Administración provincial

Administración de contribución territorial y propiedades del Estado de la provincia de León

#### CIRCULAR

Instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de urbana para el año 1936.

Aprobado por Orden ministerial de 8 de Agosto último, el repartimiento general del cupo de la contribución territorial en el ejercicio económico de 1936 y debiendo procederse por los Ayuntamientos a la formación de los correspondientes documentos cobratorios, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción vigente, Ley de 26 de Junio de 1922, Real orden de 22 de Octubre del mismo año y circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de Mayo de 1927 (BOLETÍN OFICIAL nú-

mero 144 de 1927), esta Administración ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Corresponde según el Decreto de 21 de Mayo de 1927, para el próximo año, la formación de padrones del expresado concepto que se confeccionarán con sujeción al modelo número 5, llevando a ellos todas las alteraciones y transmisiones de dominio aprobadas por esta Administración, teniendo en cuenta que los contribuyentes han de consignarse por pueblos y dentro de éstos por orden alfabético de apellidos o nombres.

2.<sup>a</sup> Los coeficientes aplicables a la riqueza urbana serán: el 22,23 por 100 para la comprendida en los Registros fiscales solamente aprobados y el 20,995 por 100 para los aprobados y comprobados.

3.<sup>a</sup> En dichos documentos cobratorios, después del total de las columnas que se utilicen normalmente, se habilitará una en la que se figure el importe del 2,50 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro y otra para totalizar con los anteriores.

4.<sup>a</sup> Formados los expresados padrones se expondrán al público por término de ocho días, publicándose el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y sitios de costumbre, a partir del 15 de Octubre.

5.<sup>a</sup> Resueltas las reclamaciones (si se hubiesen presentado), se remitirán los repetidos documentos a esta Administración antes del 15 de Noviembre.

6.<sup>a</sup> Se unirán a los mismos certificaciones de exposición al público, de fincas que el Estado posea o administre en el término municipal, expresando su procedencia y otra de las que haya exentas temporal o perpetuamente.

7.<sup>a</sup> Se tendrá muy en cuenta para hacer la clasificación de las cuotas, lo dispuesto en el apartado 6.<sup>o</sup> del Decreto fecha 3 de Enero del corriente año (Gaceta del 4), es decir, que serán anuales las que no excedan de 20 pesetas, semestrales las mayores de 20 hasta 40 y trimestrales de 40 en adelante, debiendo suministrar con entera exactitud el número de cada una de ellas mediante la formación de la correspondiente escala, en la que las sumas respectivas arrojen el mismo número de contribuyentes que el padrón y lista cobratoria, y el total del cupo para el Tesoro con los recargos del 16 7,50 y 2,50 por 100, que se estampará en las casillas de dicha escala.

Estos documentos se reintegrarán: el original, a razón de 1,50 pesetas por pliego o fracción, y la copia y lista cobratoria, con 0,25 pesetas, también por pliego o fracción. Las certificaciones a que se refiere la prevención 6.<sup>a</sup>, se reintegrarán con timbres de 0,25 pesetas cada una.

El incumplimiento de cualquiera de estas prevenciones dará lugar a la imposición de una multa de 100 pesetas a los contraventores o morosos, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que pudieran incurrir.

Confía esta Administración en que todos los Ayuntamientos, como los Sres. Alcaldes y Secretarios, dediquen atención preferente a este servicio y remitan los referidos documentos dentro de los plazos señalados, sin dar lugar a que esta Oficina se vea en la necesidad de imponerles sanción alguna.

León, 30 de Septiembre de 1935.—El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, Jesús Trejo.

# Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de León

## CONTRIBUCIÓN URBANA FISCAL COMPROBADA

Estado general del cupo y recargos que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia que tienen aprobado y comprobado el Registro fiscal de edificios y solares para el año 1936, a saber: 7.087.426'89 pesetas de riqueza imponible, al que aplicado el coeficiente del 21'42 por 100, da una contribución total de 1.518.126'84 pesetas, de las cuales 1.204.862'57 pesetas corresponden al 17 por 100 por cuota para el Tesoro; 192.778'01 pesetas al recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza; 90.364'70 pesetas al recargo adicional del 7,50 por 100, y 30.121'56 pesetas al recargo transitorio establecido por la Ley de 11 de Marzo de 1932.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible		Coeficiente al tipo del 20,995 por 100		Recargo transitorio del 2,50 por 100 sobre la cuota del Tesoro		TOTAL CONTRIBUCIÓN	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Alija de los Melones.....	27.809	55	5.838	62	118	19	5.956	81
2	Ardón.....	51.390	30	10.789	39	218	41	11.007	80
3	Armunia.....	90.481	00	18.996	49	384	54	19.381	03
4	Astorga.....	192.028	50	40.316	38	816	11	41.132	49
5	Bembibre.....	42.709	78	8.976	92	181	52	9.148	44
6	Benavides.....	43.124	92	9.054	08	183	28	9.237	36
7	Boñar.....	101.099	53	21.225	85	429	66	21.655	51
8	Cacabelos.....	87.009	00	18.267	53	369	80	18.637	33
9	Candín.....	23.371	00	4.906	74	99	33	5.006	07
10	Carrizo.....	52.762	00	11.077	48	224	24	11.301	72
11	Cebrones del Rfo.....	20.384	50	4.279	73	86	73	4.366	36
12	Cistierna.....	126.955	00	26.654	20	539	55	27.193	75
13	Crémenes.....	23.899	60	5.017	72	101	57	5.119	29
14	Cubillos del Sil.....	13.790	10	2.895	23	58	61	2.953	84
15	Folgoso de la Ribera.....	25.255	00	5.302	28	107	34	5.409	62
16	Galleguillos de Campos.....	26.397	00	5.542	05	112	19	5.654	24
17	Garrate de Torío.....	34.701	52	7.285	58	147	48	7.433	06
18	Gradefes.....	57.449	28	12.061	47	244	16	12.305	63
19	Grajal de Campos.....	19.426	00	4.078	49	82	56	4.161	05
20	Hospital de Orbigo.....	16.287	50	3.419	56	69	22	3.488	78
21	Joarilla de las Matas.....	25.281	00	5.307	74	107	44	5.415	18
22	La Bañeza.....	144.598	25	30.358	39	614	56	30.972	95
23	Laguna Dalga.....	18.912	00	3.970	57	80	37	4.050	94
24	La Pola de Gordón.....	191.549	48	40.215	81	814	09	41.029	90
25	La Robla.....	85.519	00	17.954	71	363	46	18.318	17
26	La Vecilla.....	33.176	80	6.965	46	141	00	7.106	46
27	León.....	3.790.359	51	795.785	98	16.109	02	811.895	00
28	Los Barrios de Salas.....	24.440	00	5.131	18	103	87	5.235	05
29	Llanas de la Ribera.....	36.855	00	7.737	71	156	63	7.894	34
30	Mansilla de las Mulas.....	63.735	00	13.381	16	270	87	13.652	03
31	Onzonilla.....	28.425	65	5.967	95	120	81	6.088	76
32	Palacios de la Valduerna.....	21.723	00	4.560	74	92	32	4.653	06
33	Ponferrada.....	188.813	53	39.641	40	802	46	40.443	86
34	Riaño.....	64.324	45	13.504	92	273	38	13.778	30
35	Riello.....	50.428	30	10.587	42	114	32	10.801	74
36	Rioseco de Tapia.....	16.869	65	3.541	78	71	70	3.613	48
37	Rodiezmo.....	110.198	65	23.136	21	468	35	23.604	56
38	Sabero.....	53.782	50	11.291	64	228	57	11.520	21
39	Sahagún.....	107.387	30	22.545	96	456	39	23.002	35
40	San Andrés del Rabanedo.....	101.846	60	21.382	69	432	86	21.815	55
41	San Justo de la Vega.....	47.404	00	9.952	47	201	47	10.153	94
42	Santa Colomba de Somoza.....	23.221	16	4.875	28	98	69	4.973	97
43	Santa Elena de Jamuz.....	25.448	66	5.342	94	108	15	5.451	09
44	Soto y Amío.....	51.472	50	10.806	64	218	76	11.025	40
45	Valderas.....	76.680	94	16.099	17	325	89	16.425	06
46	Valdevimbre.....	30.597	00	6.423	84	130	04	6.553	88
47	Valencia de Don Juan.....	53.013	89	11.130	27	225	31	11.355	58
48	Vallecillo.....	7.560	00	1.587	23	32	13	1.619	36
49	Villablino de Lacedana.....	219.214	97	46.024	19	931	67	46.955	86
50	Villafranca del Bierzo.....	140.173	63	29.429	46	595	74	30.025	20
51	Villamañán.....	46.520	94	9.767	06	197	71	9.964	77
52	Villaquilambre.....	51.340	25	10.778	88	218	20	10.997	08
53	Villarejo de Orbigo.....	51.827	46	10.881	16	220	26	11.101	42
54	Villaturiel.....	28.394	74	5.961	48	120	68	6.082	16
	Totales.....	7.087.426	89	1.488.005	28	30.121	56	1.518.126	84

# Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de León

## CONTRIBUCIÓN URBANA FISCAL NO COMPROBADA

Estado general del cupo y recargos que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia, que tienen aprobado pero no comprobado el Registro fiscal de edificios y solares para el año de 1936, a saber: 973.470,79 pesetas de riqueza imponible, al que aplicado el coeficiente del 22'68 por 100, da una contribución total de 220.783'17 pesetas, de las cuales 175.224'74 pesetas corresponden al 18 por 100 por cuota para el Tesoro; 28.035'96 pesetas al recargo del 16 por 100 para atenciones de primera Enseñanza; 13.141'85 pesetas al recargo adicional del 7,50 por 100, y 4.380'62 pesetas al recargo transitorio establecido por la Ley de 11 de Marzo de 1932.

1 Número de orden ...	2 AYUNTAMIENTOS	3 Líquido imponible		4 Coeficiente al tipo del 22,23 por 100		5 Recargo transitorio del 2,50 por 100 sobre la cuota del Tesoro		6 TOTAL CONTRIBUCIÓN	
		—		—		—		—	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Acebedo.....	1.089	38	242	17	4	90	247	07
2	Algadefe.....	3.846	25	855	02	17	31	872	33
3	Almanza.....	4.175	50	928	21	18	79	947	00
4	Albarés de la Ribera.....	13.884	44	3.086	52	62	48	3.149	00
5	Arganza.....	11.637	00	2.586	90	52	36	2.639	26
6	Balboa.....	4.375	00	972	56	19	69	992	25
7	Barjas.....	2.523	75	561	03	11	36	572	39
8	Benuza.....	10.127	50	2.251	35	45	57	2.296	92
9	Bercianos del Camino.....	2.028	75	450	99	9	13	460	12
10	Bercianos del Páramo.....	6.397	50	1.422	16	28	79	1.450	95
11	Berlanga del Bierzo.....	3.326	25	739	42	14	97	754	39
12	Boca de Huérgano.....	5.062	50	1.125	39	22	78	1.148	17
13	Borrenes.....	3.488	75	775	55	15	70	791	25
14	Brazuelo.....	9.708	75	2.158	26	43	69	2.201	95
15	Burón.....	2.711	00	602	66	12	20	614	86
16	Bustillo del Páramo.....	2.211	25	491	56	9	96	501	52
17	Cabañas Raras.....	9.937	00	2.208	99	44	72	2.253	71
18	Cabreros del Río.....	3.701	25	822	79	16	66	839	45
19	Cabrillanes.....	2.732	65	607	47	12	30	619	77
20	Calzada del Coto.....	6.043	75	1.343	53	27	19	1.370	72
21	Campazas.....	1.528	75	339	84	6	88	346	72
22	Campo de la Lomba.....	1.485	00	330	12	6	68	336	80
23	Campo de Villavidel.....	1.621	25	360	40	7	29	367	69
24	Camponaraya.....	3.583	75	796	68	16	13	812	81
25	Canalejas.....	1.015	00	225	63	4	57	230	20
26	Cármenes.....	8.157	25	1.813	35	36	70	1.850	05
27	Carracedelo.....	18.897	50	4.200	92	85	04	4.285	96
28	Carrocera.....	2.531	50	562	75	11	39	574	14
29	Carucedo.....	10.483	13	2.330	40	47	18	2.377	58
30	Castilfalé.....	1.286	25	285	93	5	79	291	72
31	Castrillo de Cabrera.....	7.547	42	1.677	79	33	96	1.711	75
32	Castrillo de la Valduerna.....	313	75	69	75	1	41	71	16
33	Castrillo de los Polvazares.....	8.308	39	1.846	96	37	39	1.884	35
34	Castroalbón.....	4.009	90	891	40	18	04	909	44
35	Castrocontrigo.....	4.770	75	1.060	54	21	48	1.082	02
36	Castrofuerte.....	1.847	50	410	70	8	31	419	01
37	Castropodame.....	7.545	00	1.677	25	33	95	1.711	20
38	Castrotierra.....	1.937	00	430	60	8	72	439	32
39	Cea.....	6.483	75	1.441	34	29	18	1.470	52
40	Cebanico.....	3.975	00	883	64	17	88	901	52
41	Cimanes de la Vega.....	5.031	25	1.118	45	22	64	1.141	09
42	Cimanes del Tejar.....	7.273	89	1.616	99	32	73	1.649	72
43	Congosto.....	4.958	50	1.102	27	22	31	1.124	58
44	Corullón.....	16.463	00	3.659	72	74	08	3.733	80
45	Corbillos de los Oteros.....	4.738	75	1.053	42	21	32	1.074	74
46	Cudros.....	2.992	19	665	16	13	46	678	62
47	Cubillas de los Oteros.....	2.392	50	531	85	10	78	542	63
48	Cubillas de Rueda.....	5.613	00	1.247	77	25	26	1.273	03
49	Chozas de Abajo.....	17.201	25	3.823	84	77	40	3.901	24
50	Destriana.....	5.812	50	1.292	12	26	16	1.318	28
51	El Burgo.....	7.652	25	1.701	10	34	43	1.735	53
52	Encinedo.....	9.193	00	2.043	60	41	37	2.084	97
53	Escobar de Campos.....	1.940	00	431	26	8	73	439	99
54	Fabero.....	7.595	00	1.688	37	34	18	1.722	55
55	Fresnedo.....	3.383	75	752	21	15	23	767	44
56	Fresno de la Vega.....	2.216	25	492	67	9	97	502	64
57	Fuentes de Carbajal.....	3.497	81	777	56	15	74	793	30
58	Gordaliza del Pino.....	2.983	75	663	29	13	43	676	72
59	Gordoncillo.....	4.506	25	1.001	74	20	28	1.022	02
60	Gusendos de los Oteros.....	5.278	35	1.173	38	23	75	1.197	13

1	2	3	4	5	6
61	Igüeña.....	1.743 75	387 63	7 85	395 48
62	Izagre.....	6.137 25	1.364 31	27 62	1.391 93
63	Joara.....	1.671 41	371 35	7 51	379 06
64	La Antigua.....	10.401 88	2.312 34	46 80	2.359 14
65	La Ercina.....	10.692 50	2.356 93	47 71	2.404 64
66	Laguna de Negrillos.....	7.626 25	1.695 31	34 32	1.729 63
67	Láncara de Luna.....	2.657 00	590 65	11 96	602 61
68	La Vega de Almanza.....	3.132 38	696 33	14 09	710 42
69	Las Omañas.....	3.062 50	680 79	13 78	694 57
70	Lillo (La Puebla de).....	6.092 50	1.354 36	27 42	1.381 78
71	Los Barrios de Luna.....	7.110 00	1.580 55	32 00	1.612 55
72	Lucillo.....	6.874 00	1.528 09	30 93	1.559 02
73	Luyego.....	11.962 50	2.659 26	53 83	2.713 09
74	Magaz de Cepeda.....	2.163 75	481 00	9 74	490 74
75	Mansilla Mayor.....	5.346 25	1.188 48	24 06	1.212 54
76	Maraña.....	603 75	134 21	2 72	136 93
77	Matadeón de los Oteros.....	5.071 25	1.127 34	22 82	1.150 16
78	Matallana de Torío.....	5.585 00	1.241 55	25 13	1.266 68
79	Matanza.....	4.229 84	940 29	19 03	959 32
80	Molinaseca.....	7.746 06	1.721 95	34 86	1.756 81
81	Murias de Paredes.....	5.816 79	1.293 08	26 18	1.319 26
82	Noceda.....	4.470 00	993 68	20 12	1.013 80
83	Oencia.....	9.947 85	2.211 41	44 76	2.256 17
84	Oseja de Sajambre.....	5.351 25	1.189 58	24 08	1.213 66
85	Pajares de los Oteros.....	5.556 25	1.235 15	25 00	1.260 15
86	Palacios del Sil.....	6.867 19	1.526 58	30 90	1.557 48
87	Paradaseca.....	6.484 00	1.441 39	29 18	1.470 57
88	Páramo del Sil.....	3.515 00	781 38	15 82	797 20
89	Pedrosa del Rey.....	949 00	210 96	4 27	215 23
90	Peranzanes.....	3.613 75	803 34	16 26	819 60
91	Pobladura Pelayo García.....	8.240 38	1.831 84	37 08	1.868 92
92	Posada de Valdeón.....	1.665 00	370 13	7 49	377 62
93	Pozuelo del Páramo.....	12.350 00	2.745 41	55 58	2.800 99
94	Prado de la Guzpeña.....	1.374 00	305 44	6 18	311 62
95	Priaranza del Bierzo.....	9.062 50	2.014 59	40 79	2.055 38
96	Prioro.....	1.519 50	337 78	6 83	344 61
97	Puente Domingo Flórez.....	6.081 25	1.351 86	27 38	1.379 24
98	Quintana del Marco.....	3.083 75	685 52	13 88	699 40
99	Quintana del Castillo.....	2.365 00	525 74	10 64	536 38
100	Quintana y Congosto.....	5.628 94	1.251 31	25 33	1.276 64
101	Rabanal del Camino.....	9.243 25	2.054 77	41 59	2.096 36
102	Regueras de Arriba.....	3.607 50	801 95	16 23	818 18
103	Renedo de Valdetuéjar.....	4.082 16	907 46	18 37	925 83
104	Reyero.....	1.194 75	265 59	5 38	270 97
105	Riego de la Vega.....	6.880 00	1.529 42	30 96	1.560 38
106	Roperuelos del Páramo.....	4.438 43	986 66	19 97	1.006 63
107	Saelices del Río.....	2.376 72	528 34	10 70	539 04
108	Salamón.....	2.530 66	562 57	11 39	573 96
109	Sancedo.....	4.325 00	961 45	19 46	980 91
110	Sariegos.....	2.961 28	658 29	13 33	671 62
111	San Adrián del Valle.....	2.306 25	512 68	10 38	533 06
112	San Cristóbal de la Polantera.....	9.433 00	2.096 96	42 45	2.139 41
113	San Emiliano.....	8.613 50	1.914 78	38 76	1.953 54
114	San Esteban de Nogales.....	4.043 75	898 93	18 19	917 12
115	San Esteban de Valdueza.....	8.486 00	1.886 44	38 19	1.924 63
116	San Millán de los Caballeros.....	590 42	131 25	2 66	133 91
117	San Pedro Bercianos.....	2.062 50	458 49	9 28	467 77
118	Santa Colomba Curueño.....	8.054 00	1.790 40	36 25	1.826 65
119	Santa Cristina de Valmadrigal.....	4.676 25	1.039 53	21 04	1.060 57
120	Santa María de la Isla.....	1.598 75	355 40	7 19	362 59
121	Santa María del Monte de Cea.....	8.846 50	1.966 58	39 81	2.006 39
122	Santa María de Ordás.....	1.813 23	409 75	8 29	418 04
123	Santa María del Páramo.....	7.812 61	1.736 74	35 16	1.771 90
124	Santa Marina del Rey.....	11.061 25	2.458 92	49 78	2.508 70
125	Santas Martas.....	11.020 00	2.449 75	49 59	2.499 34
126	Santiago Millas.....	8.601 50	1.912 11	38 71	1.950 82
127	Santovenia de la Valdorcina.....	2.238 75	497 67	10 07	507 74
128	Sobrado.....	2.830 00	629 11	12 73	641 84
129	Soto de la Vega.....	7.223 50	1.605 78	32 50	1.628 28
130	Toral de los Guzmanes.....	4.137 50	919 77	18 62	938 39
131	Toreno.....	8.088 75	1.798 13	36 40	1.834 53
132	Trabadelo.....	5.000 00	1.111 50	22 50	1.134 00
133	Turcia.....	8.869 00	1.971 58	39 91	2.011 49
134	Truchas.....	5.484 46	1.219 20	24 68	1.243 88
135	Urdiales del Páramo.....	3.362 50	747 48	15 13	762 61
136	Valdefresno.....	9.465 00	2.104 07	42 59	2.146 60
137	Valdefuentes del Páramo.....	2.872 50	638 56	12 93	651 49
138	Valdelugos.....	2.220 37	493 59	9 99	503 38
139	Valdemora.....	1.291 25	287 05	5 81	292 86
140	Valdepiélagos.....	2.931 89	651 76	13 19	664 45
141	Valdepolo.....	4.181 89	929 63	18 82	948 45
142	Valderrey.....	10.753 75	2.390 56	48 39	2.438 87
143	Valderrueda.....	9.649 35	2.145 05	43 42	2.188 47

2

3

4

5

6

144	Val de San Lorenzo.....	8 232 50	1.830 08	37 05	1.867 13
145	Valdesamario.....	1.286 25	285 93	5 79	291 72
146	Valdeteja.....	930 00	206 74	4 18	210 92
147	Valverde de la Virgen.....	11.219 06	2.494 00	50 48	2.544 48
148	Valverde Enrique.....	5.384 92	1.197 07	24 23	1.221 30
149	Valle de Finolledo.....	6.098 75	1.355 75	27 44	1.383 19
150	Vegarienza.....	1.523 75	338 73	6 86	345 59
151	Vegacervera.....	1.796 00	399 26	8 08	407 34
152	Vegamián.....	2.573 75	572 14	11 59	583 73
153	Vegaquemada.....	2.672 25	594 04	12 03	606 07
154	Vega de Espinareda.....	8 166 25	1.815 36	36 75	1.852 11
155	Vega de Infanzones.....	2.296 25	510 46	10 33	520 79
156	Vega de Valcarce.....	15.564 00	3.459 88	70 04	3.529 92
157	Vegas del Condado.....	11.189 28	3.154 28	63 85	3.218 13
158	Villabraz.....	2.215 00	492 39	9 97	502 36
159	Villacé.....	9.293 00	2.065 83	41 82	2.107 65
160	Villadangos.....	4.381 81	974 08	19 72	9 3 80
161	Villadecanes.....	11.263 25	2.503 82	50 68	2.554 50
162	Villademor de la Vega.....	3.978 75	884 48	17 90	902 38
163	Villafer.....	2.878 75	639 95	12 95	652 90
164	Villagatón.....	4.955 52	1.101 61	22 30	1.123 91
165	Villaornate.....	2 817 50	626 33	12 68	639 01
166	Villamandos.....	2.088 75	464 33	9 40	473 73
167	Villamartín de Don Sancho.....	1.851 25	411 53	8 33	419 86
168	Villamejil.....	10.216 00	2.271 02	45 97	2.316 99
169	Villamol.....	3.425 00	761 38	15 41	776 79
170	Villamontán.....	3.523 75	783 33	15 86	799 19
171	Villamoratiel.....	2.792 50	620 77	12 57	633 34
172	Villanueva de las Manzanas.....	2.787 00	619 55	12 54	632 09
173	Villaobispo de Otero.....	9.806 00	2.179 87	44 13	2.221 00
174	Villaquejada.....	6.790 00	1.509 42	30 55	1.539 97
175	Villares de Orbigo.....	7.682 75	1.707 88	34 58	1.742 46
176	Villasabariego.....	6.084 40	1.352 57	27 38	1.379 95
177	Villaselán.....	2.640 00	586 87	11 88	598 75
178	Villaverde de Arcayos.....	1.460 19	324 60	6 57	331 17
179	Villazala.....	5.502 00	1.223 09	24 76	1.247 85
180	Villazanzo.....	8.530 62	1.896 36	38 39	1.934 75
181	Zotes del Páramo.....	2.463 75	547 69	11 09	558 78
	Totales.....	973.470 79	216.402 55	4.380 62	220.783 17

León, 30 de Septiembre de 1935.—El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, Jesús Trejo

## MINAS

### ANUNCIO

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Antonio Riesco Cancillo, vecino de Almagarinos, explotador de la mina «Josefina», de Tremor de Arriba, asociado a don Agapito Fidalgo, explotador de la mina «Agapito», a D. Francisco Fidalgo, explotador de las minas «Francisca» y «Francisco 1.º», y D. Pablo Peña, explotador de la mina «Antonia», todos situados próximos en el Ayuntamiento de Igueña, solicitan autorización para establecer un polvorin donde almacenar hasta 20 cajas de dinamina de 25 kilos, con las mechas y detonadores necesarios y destinados a las explotaciones de las citadas minas.

Acompaña a la solicitud memoria y planos descriptivos del polvorin con la descripción del terreno en 30 metros a la redonda.

El expediente está de manifiesto en las oficinas del Distrito Minero, para quien desee conocerlo, y si alguien se considera perjudicado con la autorización solicitada, puede presentar reclamaciones en el Gobierno civil, en el término de veinte días, a partir del siguiente a esta publicación.

León, 1 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

### Delegación de los servicios Hidráulicos del Miño

#### Obras de defensa y encauzamiento

##### Anuncio y nota-extracto

Por Orden Ministerial de 8 de Agosto último, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de obras urgentes en el río Burbia, para la defensa de Villafranca del Bierzo.

Dichas obras consisten en la excavación de una zanja de 6 metros de ancho en su base, para facilitar el paso de las aguas por el sitio del

encauce primitivo, inmediatamente abajo del puente de la carretera de Madrid a La Coruña, y en la construcción de tres espigones de gaviones metálicos de 2 metros de altura, respaldados con escollera, cuyas longitudes son de 30, 21 y 39 metros, para cerrar el nuevo cauce del río. El primer espigón se construirá 60 metros de agua abajo del puente citado, el segundo 5 metros después y a 50 metros de éste el tercero.

El proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de León, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo ser examinados por quien lo desee.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo antedicho se admitirán las reclamaciones que se presenten contra las obras proyectadas en dicha Jefatura, o en la Alcaldía de Villafranca del Bierzo.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González.

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1935 a 1936, aprobado por Orden de 13 de Agosto de 1935

## PRIMERAS SUBASTAS DE CAÑAS Y BREZOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de leñas y brezos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Septiembre de 1935:

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamientos	ESPECIE	CANTIDAD Volumen en rollo y con corteza Estéreos	Tasación anual PESETAS	Duración del arriendo Años	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pesetas Cts.
								MES	DIA	hora	
65	Villagatón.....	Brañuelas y Vilagatón.....	Brezos	Urz.....	500	250	5	Noviembre	16	10	25
66	Idem.....	Los Barrios de Nistoso.....	Idem	Idem.....	500	450	5	Idem	16	16	45
68	Idem.....	Requejo y Corús.....	Idem	Idem.....	400	300	5	Idem	17	10	30
69	Idem.....	Acedo.....	Idem	Idem.....	200	150	5	Idem	17	16	15
77	Castrocontrigo.....	Morla.....	Cepas.....	Idem.....	50	40	5	Idem	16	11	4
286	Albares de la Ribera.....	Torre.....	Leñas.....	Encina.....	100	100	1	Idem	16	10	10
288	Idem.....	San Andrés y San Facundo.....	Idem	Idem.....	100	100	1	Idem	16	16	10
290	Idem.....	Santa Cruz.....	Idem	Idem.....	100	100	1	Idem	17	10	10
291	Idem.....	Santa Marina.....	Idem	Idem.....	100	100	1	Idem	17	16	10
473	Cistierna.....	Cistierna.....	Idem	Roble.....	150	150	1	Idem	16	10	15
500	Prado de la Guzpeña.....	La Llana.....	Idem	Idem.....	100	100	1	Idem	16	11	10
504	Renedo de Valdetuéjar.....	El Olero.....	Idem	Idem.....	200	200	1	Idem	16	11	20
506	Idem.....	San Martín.....	Idem	Idem.....	50	100	1	Idem	16	16	10
508	Idem.....	Renedo.....	Idem	Idem.....	50	100	1	Idem	17	11	10
511	Idem.....	La Mata.....	Idem	Idem.....	30	60	1	Idem	17	16	6
531	Pedrosa del Rey.....	Pedrosa.....	Brezos	Urz.....	50	20	5	Idem	16	11	2
593	Cebanico.....	Corcos y Almanza.....	Idem	Idem.....	50	40	5	Idem	16	11	4
594	Idem.....	Mondreganes.....	Leñas.....	Roble.....	100	200	1	Idem	16	16	20
599	Cubillas de Rueda.....	Villapadrierna.....	Idem	Idem.....	75	150	1	Idem	16	10	15
732	Santa Colomba de Curueño.....	Santa Colomba.....	Idem	Idem.....	100	100	1	Idem	21	10	10
758	Valdepiélagos.....	Valdepiélagos.....	Idem	Idem.....	25	50	1	Idem	16	11	5
916	Vega de Espinareda.....	Espinareda.....	Brezos.....	Urz.....	100	50	5	Idem	16	11	5

NOTA.—En caso de quedar desiertas algunas de las anteriores subastas, se celebrarán las segundas a los ocho días siguientes, en los mismos días y horas y condiciones que las primeras.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para 1935, se halla expuesto al público durante diez días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y cinco días más, podrán los interesados presentar las reclamaciones oportunas.

Sahagún, 4 de Octubre de 1935.—  
El Alcalde, Julio Díez.

### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Mansilla de las Mulas, 4 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Leocadio García.

### Ayuntamiento de La Robla

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, con las modificaciones que estimó oportuno hacer, el padrón de cédulas personales del año actual, se anuncia al público por término de diez días, durante los cuales pueden los vecinos examinarle en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado que sea dicho plazo no se atenderán las que se presenten.

La Robla, 3 de Octubre de 1935.—  
El Alcalde, Esteban Ramos.

### Ayuntamiento de Paradaseca

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento del corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, pueden formular los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Paradaseca, 4 de Octubre de 1935.—  
El Alcalde, José Alonso.

### Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante cuyo plazo y los cinco siguientes, pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

La Bañeza, 3 de Octubre de 1935.—  
El Alcalde, Servando Juárez.

### Ayuntamiento de Onzonilla

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante cuyo plazo y los cinco siguientes, pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Onzonilla, 3 de Octubre de 1935.—  
El Alcalde, Manuel Campano.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Valdefuentes del Páramo

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para el corriente año de 1935, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Valdefuentes del Páramo, 28 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Marcos Domínguez.

### Junta vecinal de Sariegos

Habiendo acordado esta Junta, en sesión del 26 de Agosto último, hacer el Recuento de ganadería y de bodegas del común, se halla de manifiesto en casa del Presidente por término de ocho días para que puedan examinarlo todos los vecinos que les interese y presentar todas las reclamaciones que crean justas contra el mismo, a partir del que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndose que las que se presenten fuera del plazo no serán admitidas.

Sariegos, 20 de Septiembre de 1935.—  
El Presidente, Cándido González.

## Administración de Justicia

### Juzgado municipal de Oencia

Don Aquilino Cadórniga Oulego, Juez municipal de Oencia, provincia de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará merito, he dictado sentencia, cuyo cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

En la Sala del Juzgado municipal de Oencia, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Aquilino Cadórniga Oulego, Juez municipal de este distrito, visto el juicio verbal civil, que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, Pilar García Farelo, mayor de edad, viuda, ocupación, la de su sexo, y vecina de Arnadelo, y de la otra, como demandados Carmen Gonzalez y su yerno Gaspar Gonzalez, casado, mayores de edad, labradores y vecinos de Orniña, termino municipal de Corullón, sobre pago de doscientas noventa pesetas y el interés pactado del seis por ciento anual, devengado por dicho capital, desde el veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiuno, hasta esta fecha y el que devengue en adelante, hasta su completo reintegro, siguiendo el juicio en rebeldía, contra dichos demandados Carmen Gonzalez y Gaspar Gonzalez, a pesar de ser citados según previenen los artículos 268 y 724 de la Ley de Enjuiciamiento civil, no han comparecido.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados Carmen Gonzalez y a su yerno Gaspar Gonzalez, a que en el plazo de quince días, paguen ambos o solidariamente a la demandada Pilar García, la cantidad de doscientas noventa pesetas por capital, de préstamo de veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiuno, que se contrae el documento privado obrante en autos y además el interés que aquella cantidad haya devengado desde dicha fecha y la que devengue en adelante hasta el total reintegro con las costas y gastos.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los deudores demandados, se notificará a estos en la forma prevenida, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Aquilino Cadórniga».

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sea notificada por medio de este edicto, a los demandados rebeldes Carmen González y Espar Gonzalez, expido el presente Edicto, a 4 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Calixto Gar-

Núm. 707.—35,50 pts.

*Juzgado municipal de Sahagún*

Don José Calderón Miguel, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad de Sahagún.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia promovido por D. Luis Soria Sansierra, de esta vecindad, contra D. Guillermo Lagartos, vecino de Cea, con residencia hoy en León, sobre reclamación de trescientas cuarenta y dos pesetas quince céntimos, habiendo recaído sentencia firme condenando al demandado al pago de dicha cantidad y costas, habiéndose embargado al mismo bienes inmuebles para responder de reclamada cantidad; por providencia de hoy y a instancia de citado demandante para hacer pago al mismo se ha acordado sacar a pública y primera subasta los bienes embargados al demandado, que son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra, en término de Villalucán, al pago denominado Bajo las Casas, hace cinco celemines o diez áreas sesenta centiáreas, linda: al Oeste, Pedro Gil y otros; Mediodía, herederos de Delfina de la Vega; Poniente, Jesús y Pedro Gil y Norte, sale a pico; tasada en ciento sesenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, al camino de Abajo, de diez celemines o veintiuna áreas noventa centiáreas, linda: al Oriente, Jacoba Pérez; Mediodía, Elías Pérez; Poniente, camino y David Arienza; tasada en ciento treinta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra, al mismo pago, de sis celemines o doce áreas ochenta y cuatro centiáreas, linda: al Oriente, camino; Mediodía, Diodoro Pérez; Poniente, David Arienza y Norte, el mismo; tasada en sesenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra, a Villacelambre, de siete celemines o catorce áreas noventa y

cuatro centiáreas, linda: al Oriente, Sixto Gil; Mediodía, David Arienza; Poniente, camino y Norte, herederos de Delfina de la Vega; tasada en ochenta y cinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra, al Valle de Valdiave, término de Villalebrín, de una fanega o veinticinco áreas setenta y ocho centiáreas, linda: al Norte, Epifanio Borge; Mediodía, reguera; Poniente, David Arienza y Norte, Ildefonso Alonso; tasada en noventa pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra, al monte, término de Villalmán, de diez celemines o veintiuna áreas cuarenta centiáreas, linda: al Oriente, herederos de Mariano Pérez; Mediodía, Zacarías Fernández; Poniente, camino y Norte, Alejandro Molaguero; tasada en sesenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra, al mismo pago, de una fanega y seis celemines o treinta y ocho áreas cincuenta y dos centiáreas, linda: al Oriente, David Arienza; Mediodía, Jesús Gil; Poniente, camino y Norte, Felisa Gil; tasada en cien pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra, al camino de Villapeceñil, de seis celemines o doce áreas ochenta y cuatro centiáreas, linda: al Oriente, Jesús Gil; Mediodía, camino; Poniente, herederos de Delfina de la Vega y Norte, Elías Pérez; tasada en cuarenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra, al mismo pago, de ocho celemines o diez y seis áreas y doce centiáreas, linda: al Oriente, herederos de Delfina de la Vega; Mediodía, camino; Poniente, Juan de la Vega y Norte, reguera; tasada en sesenta pesetas.

10. Otra, al valle del camino de Villapeceñil, de ocho celemines o diez y seis áreas y doce centiáreas, linda: al Oriente, Elías Pérez; Mediodía, Pedro Gil; Poniente, Félix Albalá y Norte, con reguera; tasada en setenta y cinco pesetas.

11. Otra, al camino de Trianas, de diez celemines o veintiuna áreas y cuarenta centiáreas, linda: Oriente, Jesús Gil; Mediodía, camino; Poniente, David Arienza y Norte, reguera; tasada en ochenta y cinco pesetas.

12. Otra, a la Huerta, de nueve celemines o diez y nueve áreas veintiséis centiáreas, linda: al Oriente, Diodoro Pérez; Mediodía, Alejandro Molaguero; Poniente, la Huerta y Norte, herederos de Mariano Pérez; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

13. Otra, a las Mónicas, de una fanega y seis celemines o treinta y ocho áreas y cincuenta y dos centiáreas, linda: al Oriente, Jesús Gil; Mediodía, Zacarías Fernández; Poniente, Jesús Gil y Norte, Diodoro Pérez; tasada en sesenta pesetas.

14. Otra, a Bajo de las Casas, de cuatro celemines o sean ocho áreas cincuenta y seis centiáreas, linda: al Oriente, Juan de la Vega Ruiz; Mediodía, David Arienza; Poniente, calle y Norte, Diodoro Pérez; tasada en sesenta pesetas.

Cuyos bienes se venden para hacer pago de la cantidad reclamada y costas, debiendo celebrarse el remate el día veinte de Octubre actual y hora de las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que previamente se consigne el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no existen títulos de propiedad de tales bienes quedando a cargo del rematante el suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Sahagún a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, José Calderón.—El Secretario, Alberto Gordo. Núm. 759.—75,00 pts.

*Juzgado municipal de Sariegos*

Don Joaquín Getino Diez, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia por término de quince días, a concurso de traslado.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante este Juzgado según lo dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Sariegos, 28 de Septiembre de 1935.—El Juez, Joaquín Getino.—El Secretario, E. Robles.